



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2021-00051-00
Demandante: ANGELA PATRICIA CORREA VILLAMIZAR
Demandado: WILKY FABIAN TRIANA GARCIA
Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD

Téngase por contestada la demanda, por parte del Curador Ad-Litem.

De conformidad con lo normado en el Art 392 del C.G.P procede a fijar fecha para la audiencia de que tratan los Art. (s) 372 y 373 del estatuto procesal, con el fin de agotar la fase de instrucción y juzgamiento, para el día once del mes de octubre 2021, a la hora de las 8.00 am.

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

1. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las allegadas con el escrito demandatorio, dándoles el valor que la ley les asigna.

TESTIMONIALES: óigase los testimonios de las señoras YENIFER ANDREA FERNANDEZ HERNNADEZ y LUZ MARIA VELASCO; además de los testimonios de los parientes del niño las señoras OFELIA VILLAMIZAR JAIMES, YOSIMAR CORREA VILLAMIZAR.

DECLARACION DE PARTE: Óigase en declaración de parte ANGELA PATRICIA CORREA VILLAMIZAR

INTERROGATORIO DE PARTE: practíquese interrogatorio al señor WILKY FABIAN TRIANA GARCIA de comparecer a la audiencia.

2. DE OFICIO:

VISITA SOCIAL: Se decreta visita social por parte de la Asistente Social del Despacho a la casa de habitación de la niña NOHELIA EVANGELINE DEL N.

TRIANA CORREA a efectos de establecer sus condiciones personales y socio-económicas, así como las de su núcleo familiar, en especial indagar todo lo concerniente a la relación con su padre y su relación paterno filiales

Cítese a las partes, apoderados, testigos y Defensora de Familia con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P

La Jueza,

NOTIFIQUESE

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ